

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 510 -2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO LA CORUÑA contra JUAN DE DIOS MUÑOZ RODRIGUEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar la certificación que expide la administración del Edificio La coruña, sobre lo adeudado por el demandado señor JUAN DE DIOS MUÑOZ RODRIGUEZ, en forma correcta, teniendo en cuenta que la que se allega no es clara, el corte está hasta el mes de octubre de 2020 y sin embargo se ejecuta por la administración del mes de noviembre de 2020, no hay certeza si el mes de noviembre de 2020 está incluido o no al totalizar la suma de \$13.723.000.oo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez